

### Acta 003 de aprobación de informes definitivos

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026) de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora según OF-EST-027-2023 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

#### AGENDA

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación técnica de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos técnicos designados para la contratación de los servicios de audiovisuales para actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura de referencia ENJ-CCC-CP-BS-2026-001.

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, la evaluación definitiva de documentación de credencial, de fecha veintiséis (26) marzo de dos mil veintiséis (2026), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura para la contratación



de los servicios de audiovisuales para actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura de referencia ENJ-CCC-CP-BS-2026-001.

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026), el Comité de Compras y Contrataciones, mediante acta número 002, aprobó enmienda número 1 a los informes preliminares del procedimiento para la Contratación de los servicios de audiovisuales para las diferentes actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-001, en la que decidió la aprobación de la evaluación preliminar de documentación de credencial, de fecha tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026); el informe preliminar de evaluación de ofertas técnica, elaborado por los peritos técnicos designados, de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026); además, ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones; notificar a los oferentes Events Planner YE, SRL; Eventos Sonia & Félix, SRL, y Tecnosa, SRL sobre errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable; y dispuso la publicación de esta en la sección de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

**POR CUANTO:** En fecha once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones procedió con la notificación de los errores u omisiones de naturaleza subsanables a los oferentes Events Planner YE, SRL; Eventos Sonia & Felix, SRL, y Tecnosa, SRL, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de los servicios de audiovisuales para actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-001, recibiendo respuesta en fecha once (11) y doce (12) de marzo respectivamente.

**POR CUANTO:** En fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), los peritos técnicos designados, los señores Ricardo Mota, gerente de Formación Continua; Diana Núñez, gerente de Comunidad jurídica y Admisiones, ambos de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Samuel Soto, coordinador de audiovisual de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial, emitieron el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia ENJ-CCC-CP-BS-2026-001, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y establecen lo siguiente:

#### **4. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE A) CONSOLIDADO**



Una vez concluida la fase de evaluación definitiva, los suscritos peritos actuantes, en cumplimiento de nuestras funciones, tenemos a bien presentar formalmente al Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura los resultados definitivos derivados del análisis técnico efectuado a las ofertas presentadas por cada oferente. En virtud de lo anterior, se exponen a continuación los hallazgos y las recomendaciones pertinentes resultantes de la valoración integral de documentación técnica, a saber:

| Resultados definitivos consolidados de la evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de comparación de precios núm. ENJ-CP-BS-2026-001 |                                                                                                                                                                 |                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Nombre del oferente                                                                                                                              | Ponderación                                                                                                                                                     | Resultado                      |
| <b>Events Planner YE, SRL, RNC 131740792</b>                                                                                                     | Cumple porque presentó la documentación que permite evaluar y comprobar que cumple con los elementos requeridos y que estos se ajustan al servicio a contratar. | Habilitado a la siguiente fase |
| <b>Eventos Sonia &amp; Félix, SRL, RNC 131458718</b>                                                                                             | Cumple porque presentó la documentación que permite evaluar y comprobar que cumple con los elementos requeridos y que estos se ajustan al servicio a contratar. | Habilitado a la siguiente fase |
| <b>Tecnosa, SRL, RNC 131347487</b>                                                                                                               | Cumple porque presentó la documentación que permite evaluar y comprobar que cumple con los elementos requeridos y que estos se ajustan al servicio a contratar. | Habilitado a la siguiente fase |

## 5. DECISIÓN DEL INFORME DEFINITIVO

Con base en el cuadro anterior, se recomienda habilitar a los oferentes **Eventos Sonia & Félix, SRL, Tecnosa, SRL y Events Planner YE, SRL** para pasar a la siguiente fase del proceso, por haber presentado la documentación que



*permite evaluar y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, sin tener documentación pendiente de subsanación" sic.*

**POR CUANTO:** En fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación definitiva de documentación de credencial, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que: *"Luego de las subsanaciones y acuerdo con la evaluación realizada, los oferentes: Events Planner YE, SRL, Eventos Sonia & Felix, SRL, Tecnosa, SRL **Cumplen** con todo lo requerido en las especificaciones técnicas".*

**POR CUANTO:** Que luego de verificados los informes de evaluación de credenciales, y técnico, que elaboraron las áreas correspondientes, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que serán habilitados y no habilitados para la apertura de ofertas económicas (sobres B) los oferentes participantes de la forma siguiente:



| Oferentes                 | Resultados |
|---------------------------|------------|
| Events Planner YE, SRL    | Habilitado |
| Eventos Sonia & Felix SRL | Habilitado |
| Tecnosa, SRL              | Habilitado |

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015) establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)"*.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo II del artículo 84, de la Resolución núm. 01-2023 que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, señala que: *"Sólo se abrirán las ofertas económicas, "Sobre B" de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas "Sobre A", por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de*



*Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. Las demás serán devueltas sin abrir a los oferentes (...).*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 95 de la precitada resolución indica que *"Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos (...)"*.

**CONSIDERANDO:** Que, tomando en cuenta que el artículo 98 de la Resolución número 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, que: *"El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas "Sobre B".*

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a lo consignado en la ficha técnica, la apertura de los sobres se realizaría en dos etapas, una primera etapa que corresponde a la apertura de ofertas técnicas (sobre A) y posteriormente la apertura de ofertas económicas (sobre B) solo para aquellos oferentes que resulten habilitados técnicamente.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).



**VISTA:** La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La ficha técnica, de fecha doce (12) de febrero de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El acta número 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**VISTAS:** las notificaciones de los errores u omisiones de naturaleza subsanables de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**VISTO:** El informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La evaluación definitiva de credenciales de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

#### **Resolución número uno (1)**

**ADMITE** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 "*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*" Artículo 21 "*(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)*".

#### **Resolución número dos (2)**



**APRUEBA** el informe definitivo de evaluación técnica de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026) elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: Ricardo Mota, gerente de Formación Continua; Diana Núñez, gerente de Comunidad jurídica y Admisiones, ambos de la Escuela Nacional de la Judicatura; y Samuel Soto, coordinador de audiovisual de la Dirección de Producción e Identidad Institucional del Consejo del Poder Judicial; en el marco del procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para la para la contratación de los servicios de audiovisuales para actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-001.

**Resolución número tres (3)**

**APRUEBA** la evaluación definitiva de documentación de credencial de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026) elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para la para la contratación de los servicios de audiovisuales para actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-001.

**Resolución número cuatro (4):**

**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras la notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de las ofertas económicas (sobre B) a los oferentes participantes del procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para la para la contratación de los servicios de audiovisuales para actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2026-001, en la forma siguiente:

| Oferentes                 | Resultados |
|---------------------------|------------|
| Events Planner YE, SRL    | Habilitado |
| Eventos Sonia & Felix SRL | Habilitado |
| Tecnosa, SRL              | Habilitado |



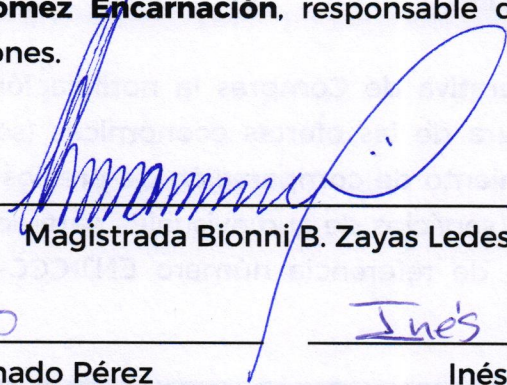


**Resolución número cinco (5):**

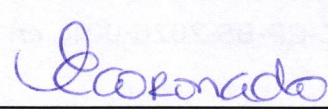
**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) año 183° de la Independencia y 162° de la Restauración.

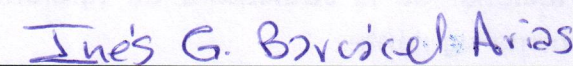
Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



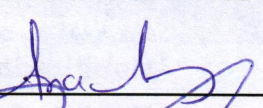
Magistrada Bionni B. Zayas Ledesma



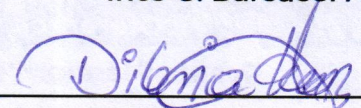
Ellys G. Coronado Pérez



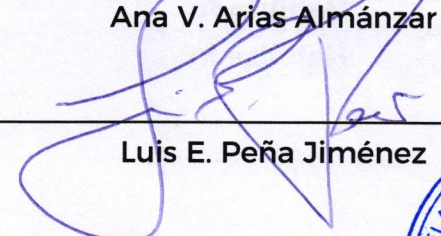
Inés G. Barcácel Arias



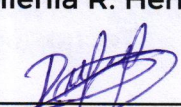
Ana V. Arias Almánzar



Dilenia R. Hernández Fernández



Luis E. Peña Jiménez



Richard A. Gómez Encarnación

